DNCP/DNC N° 164/2016

Asunción, 05 de enero de 2016.

Señor
Telly eleno Vega Nuñez, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO EN JEFE UOC 1
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
TEL: 021- 2498202/251
MAIL: uoc_comanjefe@yahoo.com.ar
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 05/16 *"Adquisición de pasajes aéreos"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 429481 EN FECHA (29/12/15).- ID N° 301336.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a lo relacionado a la adopción de la modalidad de contrato abierto, solicitamos a la convocante, se sirva tildar en la pestaña correspondiente en el SICP, tal y como se indica en la Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 14.1.b.
2. En la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 1 Criterios de Evaluación (IAO 31.2).
   a) Donde dice: "Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en cada LOTE de lista de precios" (sic); solicitamos corregir el sistema de adjudicación, debido a que en el SICP se indica que el mismo será por el total.
3. En la Sección V Modelo de Contrato- Cláusula 2 :
   a) Clausula 2: Solicitamos tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 2901/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROFORMA DE CONTRATO QUE INTEGRA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR Y LOS PLIEGOS ESTÁNDAR VIGENTES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES"* en cuyo artículo primero establece cuanto sigue:
   *"Artículo 1°. **Aprobar** la modificación de la proforma del contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos, que quedará redactada de la siguiente manera:*

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

.../// ...

.../// ...

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
Concurso de Ofertas – DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC

DNC/LCO/UU